



# Resolución Ministerial N.º 0071-2009-ED

Lima, 19 MAR 2009

Vista la propuesta formulada por la Secretaría de Descentralización, de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

## CONSIDERANDO:

Que, del total de Instituciones Educativas Públicas del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Calca, de la provincia del mismo nombre, el cambio de 29 de ellas al ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de La Convención viene siendo reclamado por ésta última en función de encontrarse ubicadas en el distrito de Quellouno, de la provincia de La Convención;

Que, la situación descrita en el considerando precedente viene originando un riesgo permanente de eventual afectación del servicio educativo que se imparte en las 29 Instituciones Educativas cuyo ámbito de dependencia es objeto de reclamo;

Que, de acuerdo con el numeral 42.3 del artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, es función de la Oficina de Desarrollo de Capacidades Regionales y Municipales y Articulación Intergubernamental, dependiente de la Secretaría de Descentralización, de la Presidencia del Consejo de Ministros, planificar, organizar, coordinar y evaluar las reuniones de trabajo conjunto del Presidente del Consejo de Ministros y/o los sectores respectivos con las autoridades Regionales y Locales;

Que, en ejercicio de dicha función se ha propuesto la conformación de una Comisión Especial encargada de evaluar la situación referida en el primer considerando a fin de buscar una alternativa en interés de los estudiantes de dichas Instituciones Educativas, en tanto centro del proceso y del sistema educativo;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 2º del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa se determina territorialmente según criterios de gobernabilidad en concordancia con los lineamientos de política educativa del sector;

Que, de acuerdo con el artículo 45º del Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2005-ED, tanto la Unidad de Gestión Educativa Local de Calca como la Unidad de Gestión Educativa Local de La Convención son instancias de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Cusco, y entre otras funciones les corresponde conforme a lo establecido en el literal g) del artículo 46º del precitado Reglamento, conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar



acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la Institución Educativa, en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Cusco;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 54 y 55° del referido Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en el segundo párrafo de la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el artículo 2° de la Ley N° 28926, la Dirección Regional de Educación de Cusco es un órgano especializado del Gobierno Regional encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología, en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación. Mantiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación y depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco;



Que, consta en el tercer considerando de la Resolución Suprema N° 205-2002-ED, que aprobó el ámbito jurisdiccional, entre otros, de las Unidades de Gestión Educativa Local, que la Dirección Regional de Educación de Cusco propuso los ámbitos jurisdiccionales de las Unidades de Gestión Educativa Local especificados en los Anexos de la precitada Resolución Suprema;

Que, conforme al numeral 2 del artículo 29-A, de la Ley N° 27867, a la Gerencia de Desarrollo Social le corresponde, entre otros, ejercer las funciones específicas regionales de educación;



Que, en consecuencia la Comisión Especial a que se refiere el cuarto considerando de la presente Resolución, corresponde estar integrada por un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local de Calca y de la Convención, el Director Regional de Educación de Cusco, el gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco y un representante del Ministerio de Educación;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Constitución de Comisión Especial**

Constituir una Comisión Especial encargada de evaluar la situación suscitada entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Calca y la Unidad de Gestión Educativa Local de La Convención por el ámbito de dependencia de 29 Instituciones Educativas Públicas, a fin de buscar una alternativa en interés de los estudiantes de dichas Instituciones Educativas, en tanto centro del proceso y del sistema educativo.



# Resolución Ministerial No. 0071-2009-ED

## Artículo 2°.- Conformación de la Comisión Especial

La Comisión Especial constituida por el artículo 1° de la presente Resolución queda integrada de la siguiente manera:

Un (1) representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá,

Un (1) representante del Ministerio de Educación,  
El Gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco,  
El Director Regional de Educación del Cusco,  
El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Calca, y  
El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de La Convención

La Comisión Especial se instalará en un plazo que no excederá de ocho (8) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de publicada la presente Resolución.

## Artículo 3°.- Designación de representantes ante la Comisión Especial

Los titulares de los pliegos Ministeriales correspondientes designarán a sus representantes en un plazo que no excederá los cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de publicada la presente Resolución.

## Artículo 4°.- Plazos

Una vez instalada la Comisión Especial deberá entregar su plan de trabajo dentro del término de cinco (5) días calendario.

## Artículo 5°.- Informe Final

La Comisión Especial deberá entregar su informe final a la Presidencia del Consejo de Ministros en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de su instalación.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación

